Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

FOLIO 17

992

BUENOS AIRES, 06 NOV 2012

VISTO el Expediente N° S01:0344286/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Ley N° 19.800, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la evolución del ciclo productivo hace necesaria la iniciación del acopio de determinados tipos de tabaco.

Que ante dicha situación resulta inconveniente para el agricultor la retención del producto cuando el mismo alcanza las condiciones óptimas para su venta.

Que en consecuencia se hace preciso establecer la fecha de iniciación del acopio para evitar inconvenientes en la comercialización a productores y acopiadores.

Que de acuerdo a lo mencionado, resulta conveniente considerar el caso de los tabacos tipo VIRGINIA, BURLEY, CRIOLLO CHAQUEÑO, CRIOLLO CORRENTINO, CRIOLLO MISIONERO, CRIOLLO SALTEÑO y CRIOLLO ARGENTINO, ya que la apertura de la etapa de comercialización evitará perjuicios a las partes interesadas.

MAGYP
PROYECTO
14581

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

FOLIO 18

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Iníciase el acopio de las clases comerciales del tabaco tipo VIRGINIA de la campaña 2012/2013, el día 1 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO 2°.- Iníciase el acopio de las clases comerciales del tabaco tipo BURLEY de la campaña 2012/2013, el día 2 de enero de 2013.

ARTÍCULO 3°.- Iníciase el acopio de las clases comerciales de los tabacos tipo CRIOLLO CORRENTINO, CRIOLLO CHAQUEÑO y CRIOLLO ARGENTINO de la campaña 2012/2013, el día 4 de febrero de 2013.

ARTÍCULO 4°.- Iníciase el acopio de las clases comerciales de los tabacos tipo CRIOLLO MISIONERO y CRIOLLO SALTEÑO de la campaña 2012/2013, el día 29 de marzo de 2013.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 992

MAGYP
PROYECTO
14581

Ing. Agr. Lorenzo R. Basso
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca